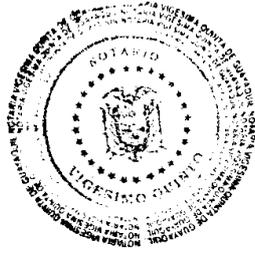
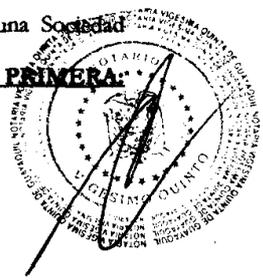


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

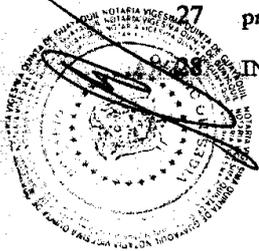


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA VANEGAS DEFENSORES S.A.
VANEGASDEF.
CAPITAL SUSCRITO: USD. 4.000,00
CAPITAL AUTORIZADO: USD. 8.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil trece, ante mí, **AB. NELSON MAURICIO GOMEZ MAQUILON**, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Encargado, comparece el señor **HECTOR GABRIEL VANEGAS FERNANDEZ**, mayor de edad, de profesión Ejecutivo, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; el menor **DANILO FERNANDO VANEGAS FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente representado por su madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**, mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; la menor **ANA ISABEL VANEGAS Y CORTAZAR FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente representado por su madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**; y el menor **CESAR EMILIO VANEGAS FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente representado por su madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, por sus propios derechos y por los que representan de los menores. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:**



1 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
 2 ~~manifestar expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina~~
 3 **VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF**, el señor **HECTOR GABRIEL**
 4 **VANEGAS FERNANDEZ**, mayor de edad, de profesión Ejecutivo, de estado civil soltero,
 5 de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; el menor **DANILO**
 6 **FERNANDO VANEGAS FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltero, de
 7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente
 8 representado por su madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**,
 9 mayor de edad, de profesión Ejecutiva, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana,
 10 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; la menor **ANA ISABEL VANEGAS Y**
 11 **CORTAZAR FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad
 12 ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente representado por su
 13 madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**; y el menor **CESAR**
 14 **EMILIO VANEGAS FERNANDEZ**, menor de edad, de estado civil soltero, de
 15 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, debidamente
 16 representado por su madre la señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**.
 17 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **VANEGAS DEFENSORES S.A.**
 18 **VANEGASDEF**, se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la
 19 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y
 20 por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA**
 21 **COMPANÍA ANÓNIMA DENOMINADA VANEGAS DEFENSORES S.A.**
 22 **VANEGASDEF.-CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
 23 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la
 24 Compañía que se denominará **VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF**, la misma
 25 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
 26 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse
 27 principalmente a: **BRINDAR SERVICIOS DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL**
 28 **INTEGRAL A PERSONAS NATURALES Y/O PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O**



1 PRIVADAS. ASI MISMO PODRÁ BRINDAR CAPACITACION FORMATIVA
 2 MEDIANTE LA REALIZACION DE CURSOS, SEMINARIOS Y CLASES. TAMBIÉN
 3 PODRA PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORIO JURIDICO. Así también podrá a
 4 dedicarse a: 1) La importación, exportación, comercialización y distribución de repuestos
 5 automotrices en general. Así mismo la compañía podrá dedicarse a la distribución, compra,
 6 venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización, mantenimiento y
 7 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas y sus accesorios
 8 complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de combustible, gasolina,
 9 diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias
 10 y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para
 11 maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros
 12 eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de
 13 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y
 14 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos biodegradables y
 15 ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial,
 16 comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios
 17 complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa
 18 (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos,
 19 especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos
 20 químicos, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura,
 21 higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines,
 22 equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, artículos de deporte,
 23 aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradoras, televisores,
 24 surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles,
 25 artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y
 26 cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de
 27 bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de
 28 oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de



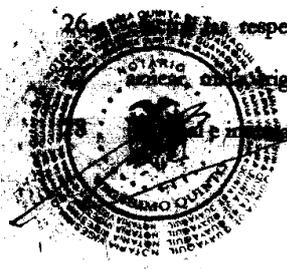
1 papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos
 2 infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos
 3 en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos
 4 químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o
 5 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, productos naturales, bebidas
 6 alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y
 7 productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en
 8 general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos,
 9 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos
 10 agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Importación,
 11 distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de
 12 amplificación, sonorización, de instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para
 13 teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de
 14 proyectos, capacitación o cualesquier otra actividad relacionada con el montaje y
 15 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
 16 afines; 3) Importación, exportación y Comercialización de plantas eléctricas, turbinas,
 17 motores de combustión interna; 4) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o
 18 eléctrica de automotores, enderezada y pintada de los mismos; 5) La Compañía se dedicará a
 19 la importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción,
 20 construcción, montaje, ensamble y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
 21 máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y
 22 partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de
 23 maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera,
 24 todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7)
 25 Construcción y reparación de buques, dragas, grúches y toda clase de maquinarias
 26 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,
 27 accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto,
 muelle, compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación,



1 distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados,
 2 guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos,
 3 embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico,
 4 madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o
 5 combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de
 6 embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de
 7 materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles,
 8 rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo
 9 tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) También se podrá dedicar a la
 10 actividad de la importación, exportación y comercialización de joyas, semijoyas y metales
 11 preciosos en todas sus formas. 9) Prestación de servicios aduaneros dentro del recinto
 12 portuario; 10) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
 13 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
 14 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 11) La
 15 representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas,
 16 nacionales, internacionales; 12) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o
 17 asociada a terceros en los campos económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para
 18 proyectos; 13) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 14) La importación,
 19 exportación, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de materiales e
 20 insumos para la industria textil tales como fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias
 21 primas que la componen. Así mismo podrá confeccionar, importar, exportar, distribuir,
 22 comercializar, comprar y vender al por mayor y menor uniformes, ropa en general, pantalones,
 23 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria nueva;
 24 15) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 16) A la actividad
 25 mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
 26 personas naturales y/o jurídicas; 17) Se dedicará a la reparación, mantenimiento y venta de
 27 repuestos de toda clase de artículos para el hogar y de línea blanca, tales como refrigeradores,
 28 cocinas, entre otros. 18) Se dedicara a la compra, venta, distribución y comercialización de



1 toda clase de útiles de oficina, como resmas de hojas, bolígrafos, lápices, resaltadores,
2 grapadoras, entre otros; 19) Se dedicará a la creación y administración de centros vacacionales;
3 20) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la
4 edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos,
5 folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico,
6 religioso, informativo o de divulgación cultural; 21) La compañía se podrá dedicar también al
7 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la
8 construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puentes, aeropuertos, metal
9 mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
10 construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel
11 provincial y nacional; 22) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación
12 en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar
13 trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales
14 y recuperación de tierras áridas para destinadas a la forestación; 23) Producción de larvas de
15 camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
16 captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
17 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
18 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
19 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 24) Explotación agrícola
20 en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
21 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 25)
22 Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc.,
23 (FLORICULTURA); 26) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:
24 camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas
25 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
26 ~~respectivas~~ respectivas certificaciones; 27) Importación de productos al granel tales como
27 ~~café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas~~ azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 28) Fomentará y desarrollará el turismo
29 ~~doméstico e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,~~ internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,



1 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
 2 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 29) Instalación, explotación y
 3 administración de supermercados. 30) Importación y explotación de toda clase de
 4 radiodifusoras; 31) Prestar servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e
 5 investigación de mercadeo en el área publicitaria.- 32) Revisión e intermediación de boletos,
 6 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
 7 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
 8 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión,
 9 suministros de alimentos; 33) A la comercialización de toda clase de productos de panadería,
 10 tales como panes, tortas, y bocaditos en general. 34) Servicios de lavadora de toda clase de
 11 vehículos y automotores; 35) Servicio de lavado de toda clase de ropa y enseres; 36)
 12 Prestación de servicios portuarios por delegación de la autoridad portuaria en todos los
 13 recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional
 14 de la Marina Mercante tanto en el área marítima, como fluvial. 37) A la comercialización,
 15 industrialización, exportación e importación de todo tipo de minerales, ya sea en forma de
 16 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia
 17 o de terceros; 38) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización,
 18 importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 39)
 19 Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y
 20 no domesticados; 40) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y
 21 exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de
 22 programación, estructuración y diseño de páginas Web en programación (html, flash, java,
 23 php, asp, etc.) de bases de datos, de software y CD-card, de hardware, de fotografía, de
 24 hosting para Web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas Web, equipos de
 25 microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 41) Importación, venta,
 26 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
 27 los de medición y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministros de baterías y
 28 y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, reparaciones y



1 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y
 2 calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
 3 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
 4 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
 5 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras,
 6 cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 42)

7 La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de telecomunicaciones, así
 8 como también el de comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones
 9 relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
 10 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en
 11 asociación y/o representación. SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre
 12 puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones
 13 conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de
 14 computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan
 15 redes de comunicación, no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de
 16 telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente
 17 la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano,
 18 interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax, datafax, videopotex, telefónico
 19 móvil automático, telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública;
 20 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e
 21 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y
 22 vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos la compañía podrá actuar por sí
 23 misma o por cuenta de terceros como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse
 24 con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
 25 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos;
 26 también se dedicará a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de
 27 telecomunicaciones. 43) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de
 28 servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública;



1 distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 44) Brindar
 2 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar
 3 acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar
 4 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
 5 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN**
 6 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
 7 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de
 8 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
 9 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
 10 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **OCHO MIL**
 11 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el capital suscrito es de
 12 **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en
 13 **CUATRO MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS** de un dólar de los
 14 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
 15 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la
 16 cero cero cero uno a la cuatro mil inclusive y serán firmadas por el Representante Legal de la
 17 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
 18 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
 19 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
 20 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 21 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La
 22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
 23 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
 24 valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
 25 voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
 26 Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio,
 27 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá títulos
 28 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se



1) dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
2) **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
3) accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**
4) La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
5) proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
6) Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
7) **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El
8) Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo.
9) La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y
10) del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-
11) **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas
12) legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General
13) se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14) del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
15) Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
16) en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
17) para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
18) **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
19) cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente, del Gerente General o del
20) Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo
21) menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
22) misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir
23) quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia
24) de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado;
25) de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
y siete, de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá
quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO**
ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de



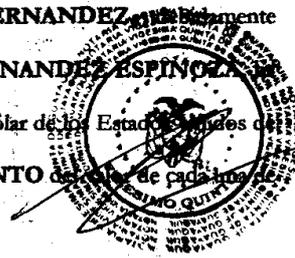
1 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En
 2 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
 3 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el
 4 estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
 5 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las
 6 elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
 7 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
 8 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
 9 **VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
 10 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
 11 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
 12 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.
 13 Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
 14 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
 15 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
 16 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen
 17 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser
 18 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
 19 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
 20 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los accionistas, y se
 21 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 22 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
 23 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
 24 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
 25 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
 26 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
 27 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de
 28 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la segunda convocatoria.



1 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
2 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
4 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se
5 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
6 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
7 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
8 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
9 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
10 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
11 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
12 comisario.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
13 General a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos;
15 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
16 actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos previa
17 autorización de la Junta General; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
18 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
19 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
20 comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f) Nombrar y
21 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
22 especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del
23 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
24 de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y
25 velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren
26 ~~la Ley y el Reglamento de la Compañía.~~ Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
27 ~~casos de falta de asistencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente,~~
28 ~~ocurrirá lo establecido en el Reglamento de la Compañía por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el~~



1 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
 2 Presidente: El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la
 3 compañía de forma individual.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Vicepresidente
 4 de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
 5 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Las demás atribuciones y deberes
 6 que le determinen la Junta General de Accionistas; y c) En los casos de falta, ausencia o
 7 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
 8 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**
 9 **TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
 10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
 11 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las causas
 12 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
 13 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
 14 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
 15 manera: el señor **HECTOR GABRIEL VANEGAS FERNANDEZ**, ha suscrito **MIL**
 16 **(1.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
 17 una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es
 18 la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**
 19 **UNIDOS DE AMERICA;** el menor **DANILO FERNANDO VANEGAS**
 20 **FERNANDEZ**, debidamente representado por su madre señora **ANITA DEL ROCIO**
 21 **FERNANDEZ ESPINOZA**, ha suscrito **MIL (1.000)** acciones ordinarias y nominativas de
 22 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR**
 23 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS**
 24 **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** la
 25 menor **ANA ISABEL VANEGAS Y CORTAZAR FERNANDEZ**, debidamente
 26 representada por su madre señora **ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA**, ha
 27 suscrito **MIL (1.000)** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 28 América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR CIENTO** del valor de cada una de ellas.



1 ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS**
 2 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y el menor **CESAR EMILIO VANEGAS**
 3 **FERNANDEZ,** debidamente representada por su madre señora **ANITA DEL ROCIO**
 4 **FERNANDEZ ESPINOZA,** ha suscrito **MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de**
 5 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **VEINTICINCO POR**
 6 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS**
 7 **CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;**
 8 conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
 9 **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.- CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
 10 **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA,** para realizar todas las diligencias legales y
 11 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la
 12 obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el
 13 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO DE**
 14 **GUAYAQUIL S.A.- f) ilegible.- Abogado JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA.-**
 15 Registro seis mil doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.-
 16 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la
 17 misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de Integración de
 18 Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
 19 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de
 20 acto, conmigo el Notario.- Donde

21
 22
 23 **HECTOR GABRIEL VANEGAS FERNANDEZ**
 24 **C.C. 091289627-5**
 25 **C.V. 447-0049**
 26
 27
 28





9

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7512017
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7512017

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2013 16:51:33

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-509578

Guayaquil, 04 de Junio del 2013

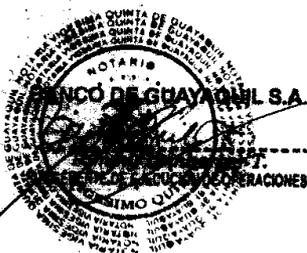
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF** de **USD.1.000.00 (UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VANEGAS FERNANDEZ DANILO FERNANDO	\$ 250.00
VANEGAS FERNANDEZ CESAR EMILIO	\$ 250.00
VANEGAS FERNANDEZ HECTOR GABRIEL	\$ 250.00
VANEGAS Y CORTAZAR FERNANDEZ ANA ISABEL	\$ 250.00
TOTAL	\$ 1.000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.



1 *Anita Fernandez*
2 P. DANILO FERNANDO VANEGAS FERNANDEZ

3 C.C. 092346597-5

4 ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA

5 C.C. 0911227817

6

7 *Anita Fernandez*
8 P. ANA ISABEL VANEGAS Y CORTAZAR FERNANDEZ

9 C.C. 095054883-9

10 ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA

11 C.C. 0911227817

12

13 *Anita Fernandez*
14 P. CESAR EMILIO VANEGAS FERNANDEZ

15 C.C. 092346596-7

16 ANITA DEL ROCIO FERNANDEZ ESPINOZA

17 C.C. 0911227817

18

19 *Ab. Nelson M. Gimenez Magallon*
20 Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

21

22

23



Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero este testimonio sellado
Autenticado y Rubricado por mi en
Guayaquil, a los ... JUN 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XV
Ab. Nelson M. Gimenez Magallon
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF, DE FECHA CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN SC.IJ.DJC.G.13.0003873, APROBADA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA CINCO DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR DICHA ESCRITURA PÚBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.-



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XV**



[Handwritten Signature]
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (15)
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DE GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

12

NUMERO DE REPERTORIO:35.408
FECHA DE REPERTORIO:02/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:08:25

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Agosto del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003873, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 5 de julio del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía VANEGAS DEFENSORES S.A VANEGASDEF, de fojas 109.040 a 109.062, Registro Mercantil número 15.267.

ORDEN: 33408



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 08 de agosto de 2013

REVISADO POR:



Nº 0639009

IMP. CM, S.A.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0022214

Guayaquil, 27 AGO 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VANEGAS DEFENSORES S.A. VANEGASDEF**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm